



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

MEMORIA TECNICA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta que se presente se deberá proveer un sistema de abastecimiento continuo de oxígeno medicinal a granel para el Hospital "Dr. Héctor M. Cura" de Olavarría.

El oferente deberá responder en forma ordenada y detallada a cada especificación para cubrir las necesidades solicitadas, debiendo contemplar en su oferta todos los elementos, accesorios, licencias, documentación exigida y trabajos asociados para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del presente pliego de bases y condiciones.

Las ofertas deberán cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, incluir cada una de ellas y con justificación detallada de su cumplimiento y/o de las alternativas disponibles, una a una, respetando el orden y detalle.

Las empresas licitadoras deberán presentar folletos y/o especificaciones técnicas del equipo ofertado en español, o en su defecto con traducción del contenido. La folletería deberá presentarse en doble soporte: papel y digital (CD, DVD o USB).



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) ESPECIFICACIONES GENERALES

1. Se deberá suministrar al sistema municipal de salud, de manera ininterrumpida y programada, oxígeno medicinal que reúna las características de pureza y calidad según normas técnicas y reglamentaciones vigentes.
2. El oxígeno será suministrado a granel mediante un tanque criogénico principal según las condiciones descriptas en el apartado de especificaciones técnicas.
3. El adjudicatario deberá proveer el tanque criogénico junto con todos los accesorios y elementos para su conexión a la cañería troncal de 1 ¼ ". Además deberá proveer el cuadro de mandos (reguladores, bypass, llaves, etc.) y una batería de 10 cilindros de acero de 10m³ de respaldo, que se conectará a la cañería troncal principal mediante su correspondiente manifold de 5+5.
4. El control se llevará a cabo mediante remito. Todo remito de suministro debe llevar nombre y razón social, fecha de entrega, el valor y la cantidad de metros cúbicos suministrados, a granel.
5. El adjudicatario deberá detallar en su oferta métodos o sistemas de control de calidad y pureza de los gases a ser provistos.

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO

1. El adjudicatario deberá suministrar, en calidad de comodato los siguientes equipos:
 1. Tanque criogénico de oxígeno líquido, con capacidad para el normal suministro de oxígeno en base al consumo promedio del hospital.
 2. Vaporizador atmosférico de oxígeno líquido.
 3. Conexión con red troncal para la distribución de oxígeno medicinal.
 4. Manifold de emergencia de cilindros de alta presión de oxígeno, con conexión dividida de 5+5 cilindros de 10m³ de capacidad.
2. Los productos entregados en fase líquida (oxígeno líquido), serán provistos en recipientes criogénicos, con su contenido plenamente identificado y bajo las normas de seguridad previstas por las reglamentaciones vigentes
3. La pureza mínima requerida, para el oxígeno líquido será de 99,5% =/< 6 ppm de H₂O (Ver Anexo B y Anexo C) y deberá ser corroborado con un certificado de análisis que deberá presentar el adjudicatario junto con el remito para cada entrega del producto. El personal técnico designado por el hospital podrá verificar in situ la documentación sobre calidad y pureza de los gases provistos.
4. **TANQUE CRIOGÉNICO:** Se deberá garantizar el suministro continuo de oxígeno en todas las situaciones. Para esto se requiere de dispositivos dimensionados de acuerdo al consumo del hospital (Anexo A) y seguros para evitar fallas o fluctuaciones en condiciones de demanda.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

5. Deberá contar con una unidad de control manual provista de un sistema de regulación dúplex con todos los elementos de funcionamiento y seguridad, tales como válvulas de regulación, evaporador ambiental, válvulas de seguridad, válvulas de purga, válvulas de corte, toma eléctrica de red de 220V – 50Hz con tres polos y conexión a tierra.

C) ESPECIFICACIONES DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO

1. El adjudicatario deberá prever el mantenimiento General correctivo de los tanques criogénicos, de sus elementos constitutivos y accesorios, al inicio de la ejecución del contrato de provisión de oxígeno.

2. El adjudicatario deberá proveer, mediante reservorios adecuados, de oxígeno gaseoso de uso medicinal, mientras duren las maniobras de la instalación del tanque criogénico.

3. Para los casos de emergencia por desperfecto del tanque criogénico, y a solicitud de la Dirección de Tecnología Médica, el adjudicatario deberá suministrar para el hospital un tanque criogénico de Back Up, con capacidad mínima de 2500 Ltrs., y garantizar el suministro de oxígeno por el plazo necesario de reparación del tanque principal.

4. Todos los accesorios necesario para la instalación y tareas de recambio del tanque y demás partes componentes estarán a cargo del proveedor y dentro del precio de la oferta.

D) DOCUMENTACIÓN Y NORMAS OPERATIVAS

1. El adjudicatario deberá ser productor del gas en cuestión y poseer la planta productora dentro de los límites territoriales de la provincia de Buenos Aires, habilitada por ANMAT para la producción y fraccionamiento de los gases cotizados. Deberá presentar junto con la oferta fotocopia de la habilitación actualizada, debiendo figurar con la oferta domicilio de la misma y teléfonos para coordinar la logística de entrega de los productos.

2. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad del servicio, organizando una logística de reposición de acuerdo a demanda, para recargar el oxígeno líquido a granel y la reposición de los cilindros agotados.

3. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad del servicio las 24 horas de los 365 días del año, para lo cual en la oferta deberá figurar teléfono y dirección del servicio de mantenimiento.

4. El adjudicatario asume la responsabilidad civil por daños que puedan causar los equipos de su propiedad, instalados en el domicilio del cliente. La cobertura será sin ningún tipo de límites, cubriendo daños materiales e incapacidad parcial, total o muerte sobre las personas involucradas en el accidente.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

5. El adjudicatario deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

6. El adjudicatario deberá entregar junto con la propuesta, los antecedentes y referencias, donde la empresa preste o haya prestado el servicio de provisión de oxígeno medicinal, adjuntando un listado de los lugares donde se presta servicio de oxígeno líquido a granel y gaseoso en cilindros con más de dos años de antigüedad.

7. La Dirección de Tecnología Médica se reserva el derecho de controlar la carga y pureza del oxígeno en cualquier momento y lugar, (punto de fabricación, almacenaje, o entrega).

8. Junto con la oferta se deberá entregar el presente pliego técnico debidamente firmado al pie de cada una de sus hojas por personal de la empresa, debiendo acompañar la oferta con los documentos que acrediten la jerarquía involucrada, comprometiendo a la empresa al cumplimiento de lo solicitado en el presente pliego.

E) CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES PARA GASES MEDICINALES

1. El adjudicatario deberá cumplir con las normas IRAM n° 2529-1 de revisión periódica de los cilindros

2. El adjudicatario deberá cumplir con las normas IRAM n° 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales

3. El adjudicatario deberá regirse por la Disposición 4373/2002 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica para productos medicinales respecto de las normas técnicas para la elaboración de oxígeno medicinal mediante la separación del aire por adsorción (PSA).

4. El adjudicatario deberá regirse por el siguiente conjunto de Leyes y Disposiciones vigentes:

a) Ley Nacional de Medicamentos, Ley Nacional n° 16.463

b) Ley Nacional de Farmacia, Ley Nacional n° 17.565

c) Ley Provincial de Farmacia, Ley Provincial n° 10.606

d) Ley Provincial de Medicamentos

e) Ley n° 11.405 de la Provincia de Buenos Aires

f) Disposición Nacional sobre la distribución y Transporte de medicamentos

g) Disposición Nacional n° 7439/99

h) Disposición Nacional sobre Gases Medicinales n° 1130

F) DOCUMENTACIÓN Y NORMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Para el caso de que los equipos a instalar sean de procedencia extranjera, el oferente deberá certificar ser filial del fabricante de los mismos, siendo requisito estar radicado en la República Argentina y operar en el país con una antigüedad mínima de 5 años.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

2. El adjudicatario está obligado a mantener completa confidencialidad sobre la posible información a la que pueda tener acceso en el desempeño de las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y capacitación, comprometiéndose expresamente a no realizar declaraciones públicas y/o privadas o cualquier divulgación sobre tales datos.

3. Las empresas licitadoras deberán aportar, junto con la memoria técnica a presentar como parte de su oferta, todos los datos, información y documentación que estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica y, expresamente, los siguientes:

a) Certificado de producto autorizado por la ANMAT.

b) Registro de proveedor de productos médicos en ANMAT indicando número y legajo.

G) PLAZO DE INSTALACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA: 30 días corridos a partir de la firma del contrato.-

H) VIGENCIA DE LA PRESTACION: 2 años desde la firma del contrato.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ANEXOS

A) CONSUMOS

A GRANEL

Tanque criogénico de capacidad: 4.250 m³ o 8.000 litros, con un consumo mensual promedio de 10.000 litros.

B) CALIDAD DEL PRODUCTO OXÍGENO MEDICINAL

Título (Pureza de oxígeno) Contiene no menos de 99% V/V de Oxígeno:

Dióxido de carbono (<100 ppm V/V)

Monóxido de carbono (<5 ppm V/V)

Metano (<25 ppm V/V)

Hidrocarburos Volátiles totales (no metano) (<50% TLV)

Hidrocarburos Halogenados totales (<5 ppm V/V)

Agentes anestésicos (<0,1 ppm V/V)

Óxidos de nitrógeno (NO y NO₂) (<2 ppm V/V)

Óxido Nitroso (<5 ppm V/V)

Aceite (<0,1 mg/m³)

Partículas, residuo no volátil (<1 mg/m³)

Dióxido de Azufre (<0,1 mg/m³)

Vapor de agua (<67 ppm V/V)



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO: La presente documentación tiene por finalidad la PROVISIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE OXÍGENO MEDICINAL A GRANDEL PARA EL HOSPITAL "DR. HECTOR M. CURA" por 24 meses.-

ARTÍCULO 2º: LEYES, DECRETOS Y ORDENANZAS:

Se consideran parte de este Pliego, las siguientes Leyes, Decretos y Ordenanzas:

- a) La ley Orgánica de las Municipalidades, (Decretos, Ley 6769/1950 y todas sus modificatorias).
- b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- c) Las Ordenanzas Generales para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, número 37, 43 y todas aquellas atinentes a Obras Publicas que se encuentran en vigencia.
- d) Normas IRAM n° 2529-1 de revisión periódica de los cilindros
- e) Normas IRAM n° 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales
- f) Disposición 4373/2002 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica para productos medicinales respecto de las normas técnicas para la elaboración de oxígeno medicinal mediante la separación del aire por adsorción (PSA).
- g) Ley Nacional de Medicamentos, Ley Nacional n° 16.463
- h) Ley Nacional de Farmacia, Ley Nacional n° 17.565
- i) Ley Provincial de Farmacia, Ley Provincial n° 10.606
- j) Ley Provincial de Medicamentos
- k) Ley n° 11.405 de la Provincia de Buenos Aires
- l) Disposición Nacional sobre la distribución y Transporte de medicamentos
- m) Disposición Nacional n° 7439/99
- n) Disposición Nacional sobre Gases Medicinales n° 1130

ARTÍCULO 3º - PLAZO DE LOCACIÓN: La locación tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde la fecha del Acta de Iniciación. Se incluye opción a prórroga por DOCE (12) MESES. En caso de hacer uso de la prórroga, el Contratista será notificado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.-

ARTÍCULO 4º - PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$158.400.000,00). La oferta comprenderá un pagadero en forma mensual.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ARTÍCULO 5º - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION: El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse y retirarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras. El valor del Pliego se fija en la suma de \$ 340.758,00.- (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS).

No se entregarán Pliegos el día fijado para la Licitación, ni durante dos (2) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 6º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación y hasta las 10 hs. del segundo día hábil anterior a la fecha prevista de apertura, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las que deberán hacerse por escrito.

Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación y pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES: La Dirección de Presupuestos y Compras y la dependencia solicitante podrán efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente Licitación Pública. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego de la presente Licitación Pública a su domicilio electrónico.

ARTÍCULO 8º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La presente contratación se realizará por Licitación Pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipales o en caso de no estar empadronado, nota compromiso de proceder a su inscripción previo a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicatario, bajo condición de anulación de la adjudicación.
- 2) Mantener sus Propuestas hasta un máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido ese plazo se reputará que mantienen sus ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamo alguno, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
- 3) Integrar la **Garantía de Mantenimiento de Propuesta** por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial, la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
 - a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados;
 - b) Póliza de seguro de caución con firma certificada ante Escribano Público y correspondiente legalización ante el Colegio de Escribanos, o firma digital. Caso contrario dichos documentos serán rechazados en el acto licitatorio.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

ARTÍCULO 9º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN: Los documentos que integran las propuestas serán contenidos en dos (2) sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como “**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN**”, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Constancia de adquisición del legajo;
- b) Legajo de licitación completo, incluido circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todos sus folios por el proponente;
- c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 11 del presente;
- d) Constancia de inscripción como Proveedor del Municipio del Partido de Olavarría;
- e) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia.
- f) Antecedentes y referencias, donde la empresa preste o haya prestado el servicio de provisión de oxígeno medicinal, adjuntando un listado de los lugares donde se presta servicio de oxígeno líquido a granel y gaseoso en cilindros con más de dos años de antigüedad.
- g) Fotocopia de la habilitación del ANMAT para la producción y fraccionamiento de los gases cotizados, actualizada, debiendo figurar con la oferta domicilio de la misma y teléfonos para coordinar la logística de entrega de los productos.
- h) Certificado de producto autorizado por la ANMAT.
- i) Registro de proveedor de productos médicos en ANMAT indicando número y legajo.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b) y c) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos pueden ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como “**SOBRE N° 2: PROPUESTA**” contendrá, por duplicado los siguientes elementos:

1) Pedido de Cotización;

Confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, descontándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

ARTÍCULO 10° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en la **Subsecretaría de Administración, del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras, Vte. López y Rufino Fal (al lado del Depósito de Suministros)** de la ciudad de Olavarría, **el día 28 de JULIO de 2025 a las 10:00 hs.**, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.

De acuerdo lo actuado se labrará un acta en que se detallará las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas.- El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 11°: DEPOSITO DE GARANTÍA DE PROPUESTA: Juntamente con la oferta deberá presentarse como garantía de propuesta un certificado de depósito efectuado a la orden de la Municipalidad por el equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial.

La garantía de propuesta será como mínimo de Pesos: un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 1.584.000,00), pudiendo constituirse por cualquiera de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal.; El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago.
- b) Póliza de Seguro de Caucción ó Carta Fianza Bancaria, ambas certificadas y legalizadas por Escribano Público y Colegio respectivo.

No se aceptará ninguna otra forma de afianzamiento de la garantía de oferta que las mencionadas.

ARTÍCULO 12° - OMISIÓN DE FIRMAS: La omisión de firmas podrá ser suplida o corregida si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTÍCULO 13° - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En los casos que se observen errores o contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

ARTÍCULO 14º - CONDICIONAMIENTO DE LA OFERTA: No se aceptarán:

- a) Propuestas en moneda extranjera.
- b) Condicionamiento a pago en términos determinados o condicionamientos de cualquier índole
- c) En caso de que el proveedor cotice productos alternativos deberá hacerlo por separado. Estos serán analizados sin compromiso de parte de la Municipalidad de Olavarría.

ARTÍCULO 15º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante los dos días hábiles posteriores al día de apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido.

Cada impugnación se deberá avalar con un depósito de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), que en el supuesto que los fundamentos de la impugnación fueran admisibles e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída; si fueran calificadas de inadmisibles dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 16º - MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos a contar de la fecha de apertura; en el supuesto que no se hubiese producido decisión firme por parte de la Municipalidad en tal plazo, se prorrogará automáticamente la vigencia de la garantía por treinta (30) días adicionales, salvo comunicación fehaciente por parte del oferente con indicación contraria a la medida.-

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento se aplicará la pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

ARTÍCULO 17º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES – ACLARACIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios sobre la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones, societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses.

La falta de presentación de los comprobantes requeridos al proponente determinará la desestimación de la oferta.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ARTÍCULO 18º - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas presentadas serán rechazadas sin más trámite en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Municipalidad de Olavarría pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del Concurso de Precios La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueran sancionados serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores.
- b) La oferta presente enmiendas, interlineas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas de los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 19º - MEJORA DE OFERTAS: Si existieren dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Municipalidad de Olavarría convocará a dichos oferentes a mejorar sus ofertas, fijando día y hora para la nueva presentación.

Cuando se presenten ofertas que superen el presupuesto oficial en más de un 20% de lo establecido para la licitación en curso, la autoridad municipal designada podrá invitar al cotizante con la oferta económicamente más baja a mejorar su oferta en el marco del mismo acto. El pedido de mejora de la oferta se remitirá al oferente vía mail y la falta de presentación de la misma en el plazo establecido se considerará como la ratificación de la presentada oportunamente.

ARTÍCULO 20º - ADJUDICACION: El estudio de la conveniencia de las ofertas será realizada por el área competente que al efecto designe el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho estudio deberá considerar toda la información y distintos elementos de juicio requeridos en el presente pliego. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar, a su solo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

La adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente, en los términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Contabilidad. A calidad igual, se preferirá la de más bajo precio. Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios.

ARTÍCULO 21º - NOTIFICACION: La Municipalidad procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación al proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, en forma fehaciente.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

ARTÍCULO 22º - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS OFERENTES: Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el adjudicatario no firmase el contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al oferente que le siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 23º: DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas será devuelta después de la licitación en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los proponentes que lo soliciten; 2) después de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.-

ARTÍCULO 24º - GARANTÍA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con una garantía del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La referida garantía deberá instrumentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 8º del presente pliego. La Municipalidad rescindirá –sin reclamo alguno- la contratación en que el adjudicatario incumpla con este recaudo.

ARTÍCULO 25º - FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato.

A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar la garantía de Contrato prevista en el artículo 24º.

ARTÍCULO 26º-PRESENTACION Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser confeccionadas por el Contratista en forma mensual, y presentadas ante el Municipio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Las mismas serán confeccionadas conforme a las cantidades efectivamente consumidas, debiendo respaldarse con la documentación correspondiente de entrega y conformidad de recepción del servicio solicitante.

El pago de las facturas se efectuará los días jueves y/o viernes, a los TREINTA (30) días contados a partir de la presentación de las mismas y conformadas éstas por el ente receptor. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, se sumarán a los plazos indicados los días demorados en su corrección. Siendo el Municipio “Consumidor Final”, el IVA no se discriminará.

ARTÍCULO 27º: APELACIONES DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión entre el Contratista y la Inspección, relacionada con la obra a cargo del primero y bajo el contralor de la segunda, el Contratista deberá atenerse en primer término al juicio de la Inspección, con apelación en primera instancia ante la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal, en segunda ante el Departamento Ejecutivo y en definitiva, a la acción ulterior en lo contencioso-administrativo.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

ARTÍCULO 28° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En general y sin perjuicios de todas las obligaciones emergentes de la totalidad del Contrato será obligatorio para la Contratista.

- Contar con todos los elementos de trabajo necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento licitado.
- Conservar en perfecto estado los bienes muebles de la Municipalidad en el sector donde se instalará el equipamiento licitado.

ARTÍCULO 29° - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad y/o terceros. Responderá en todos los casos directamente ante la Municipalidad y/o terceros, de daños producidos a las personas y a las cosas que con motivo de la ejecución del objeto contratado, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

La Contratista será también responsable ante la Municipalidad y/o terceros por la falta de honradez o por el comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes instaladores.

La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio o culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de contrato.-

ARTÍCULO 30° - MULTAS: La infracción a lo normado en el contrato determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo de acuerdo a la siguiente escala:

Si el adjudicatario entregara el equipamiento que hasta 5 días de retraso se le aplicará una multa de hasta el 15% de la aludida retribución, calculado a la fecha de su aplicación.

Si el adjudicatario entregara el equipamiento con más de 5 días y hasta 20 días de retraso se le aplicará una multa de hasta al 30% de la aludida retribución calculado a la fecha de su aplicación.

Si el adjudicatario entregara el equipamiento con más de 20 días de retraso se le aplicará una multa de hasta al 50% de la aludida retribución calculado a la fecha de su aplicación.

En caso de otros incumplimientos derivados de las obligaciones nacidas de la presente licitación la escala a aplicar será la siguiente:

PRIMER INCUMPLIMIENTO: Multa de hasta el 25% de la aludida retribución mensual calculado a la fecha de su aplicación.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

SEGUNDO INCUMPLIMIENTO: Multa de hasta el 50% de la aludida retribución mensual calculado a la fecha de su aplicación.

TERCER INCUMPLIMIENTO: Multa de hasta el 100% de la aludida retribución calculado a la fecha de su aplicación.

Las multas precedentemente mencionadas serán descontadas de las facturas pendientes de pago y/o garantías presentadas por la Contratista.

En caso de incurrir la Contratista en más de tres (3) incumplimientos dará derecho al Municipio de rescindir el Contrato por causas imputables a la Contratista, con pérdida de la garantía de Contrato.

ARTÍCULO 31º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: A los efectos de eventuales gastos improductivos que pudieran corresponder, queda taxativamente establecido que no serán reconocidos.

ARTÍCULO 32º: ERRORES EN LOS COMPUTOS OFICIALES: Cualquier error en los cómputos del presupuesto oficial o formularios de propuestas con respecto a la obra a realizar, no será motivo de reclamo alguno por parte del Contratista, pues estos errores de existir, se consideran tenidos en cuenta por el proponente al presentar las ofertas.-

ARTÍCULO 33º: INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo deba efectuar.-

ARTÍCULO 34º: SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia.

Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de las obras en ejecución.

El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuma la prestación.

Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

Entre ellos se citan:

a- Seguro de Riesgos del Trabajo (ley 24.557).

El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el formulario SRT 51/97 ó el

formulario 931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en la obra.

Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

verificadas)

b- Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74). Deberá presentar último recibo de pago.

c- Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados. Deberá presentar último recibo de pago.

d- Seguro de Responsabilidad Civil: Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.

e- Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado, siendo beneficiario del mismo la Municipalidad de Olavarría. Deberá presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 35º: VARIACIONES DE COSTO: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10 %, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, se reconocerá un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre, igual al excedente sobre aquel 10 %.

Se tomará como instrumento de ajuste el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC.

Se tomará como mes comparativo básico:

1. En caso que la apertura de la licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los publicados el mes inmediato anterior.
2. Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de ese mes.

La Municipalidad reconocerá al contratista los mayores costos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del costo, aplicándose en el orden establecido a partir de dicho valor los porcentuales adoptados para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos.

En la misma forma beneficiarán a la Municipalidad los menores costos que resultaran de las causas antedichas.

ARTÍCULO 36º: SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista proveerá a sus empleados los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. La Empresa deberá contar con un responsable matriculado en higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 37º: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: El Contratista deberá entregar a la Inspección, en ocasión de la firma del Contrato, dos libros de hojas móviles, por triplicado.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

ARTÍCULO 38º: INSPECCION DE LA OBRA: La misma estará a cargo del personal que la Secretaría de Prevención y Atención Sanitaria designe al efecto.-

ARTÍCULO 39º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE OBRA: El oferente deberá efectuar “in situ” una completa verificación del sector de trabajo, de manera que la propuesta sea hecha a sus propios medios de información. Por lo tanto, en caso de serle adjudicada la provisión, no se le reconocerá diferencia alguna por supuesta discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

ARTÍCULO 40º RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser rescindido sin perjuicio de las causales enunciado en los artículos anteriores, en los siguientes casos:

- 1) Por común acuerdo de partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso la Municipalidad deberá pagar exclusivamente a la Contratista la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y aprobados, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto.
- 2) Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos: 1) Fraude o negligencia sin perjuicio de la Municipalidad. 2) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por la Municipalidad. 3) Transgresión de lo determinado en este Contrato 4) Por quiebra o concurso del adjudicatario.-

ARTÍCULO 41º CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATO: La Municipalidad no admitirá la cesión parcial o total del contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte de la Municipalidad, bajo pena de rescindir el contrato con pérdida de la garantía constituida.

En el supuesto de aceptarse la subcontratación parcial de ítems, la responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos sigue siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le son ajenos al Municipio.-

ARTÍCULO 42º: CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: la contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia.

La Municipalidad podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

que le corresponda abonar como consecuencia del presente contrato.-

ARTÍCULO 43º: - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales Competentes para la Municipalidad de Olavarría, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

ARTÍCULO 44º: - DOMICILIO LEGAL: El oferente y/o contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Olavarría.

En caso de modificarse el mismo durante el plazo de vigencia del contrato, la firma contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia a la Municipalidad, sin demora y en forma fehaciente, debiendo estar en el nuevo domicilio legal siempre en la ciudad de Olavarría ciudad de Olavarría.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO.

La firma.....que suscribe, con domicilio real en..... y domicilio legal en de la ciudad de Olavarría, Constituye domicilio electrónico en donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: “Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif.-
ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: “PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. HECTOR M. CURA”.-

DECLARACION JURADA

La firma..... que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en.....declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires que corresponda a la Municipalidad de Olavarría, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/25: "PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. HECTOR M. CURA".-

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que el Sr., DNI....., en representación de la firma....., en el día/...../..... ha concurrido a verificar las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente Propuesta.

Firma y sello responsable HMHC